

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 294-98 que crea e integra una Comisión Especial encargada de llevar a cabo, completar y concluir el proceso de licitación, mediante el cual el Estado Dominicano seleccione un socio para desarrollar el proyecto de explotación de los yacimientos de oro y plata sulfurados, propiedad de la Rosario Dominicana, S. A.

(G. O. No. 9996, del 15 de agosto de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 294-98

CONSIDERANDO: Que es de alto interés nacional acelerar el proceso de selección de un socio estratégico del Estado para llevar a cabo el proceso de inversiones que requiere la explotación de los yacimientos de mineral sulfurado de la Rosario Dominicana, S. A.

CONSIDERANDO: Que el proceso de selección de un socio estratégico ha avanzado considerablemente en los últimos dos años.

CONSIDERANDO: Que las empresas internacionales precalificadas gozan todas de reconocida solvencia técnica y económica.

CONSIDERANDO: Que el actual estado de los yacimientos de la Rosario Dominicana, S. A., en los cuales se han agotado los minerales oxidados, dejando a cielo abierto los minerales sulfurados, que representa un grave peligro al medio ambiente de toda la zona, situación que recomienda acelerar el proceso de inversiones necesarias.

CONSIDERANDO: Que la puesta en valor de los yacimientos de minerales sulfurados de la Rosario Dominicana, S. A., representa un potencial clave para el desarrollo de la economía nacional, pudiendo aportar grandes beneficios al Estado Dominicano, así como al desarrollo de la actividad minera ambientalmente responsable.

CONSIDERANDO: Que la tecnología especializada para la explotación de yacimientos de oro y plata sulfurados a gran escala, con grados de seguridad ecológica aceptables, ha podido ser establecida internacionalmente.

CONSIDERANDO: Que la selección de un socio inversión está estratégico del Estado en la puesta en marcha del proyecto de explotación de los yacimientos sulfurados de oro y plata de la Rosario Dominicana, S. A., requiere de la mayor transparencia y equidad de un equipo técnico dedicado a tiempo completo a dicha labor.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión Especial encargada de llevar a cabo, completar y concluir el proceso de licitación mediante el cual el Estado seleccione un socio inversionista estratégico para desarrollar el proyecto de explotación de los yacimientos de oro y plata sulfurados propiedad del Estado Dominicano, a través de la Rosario Dominicana, S. A.

PARRAFO 1.- La Comisión creada por este decreto, quedará integrada por el Ing. Eduardo Rodríguez, quien la presidirá; y los señores Lic. Andrés Julio Espinal, Ing. Octavio López, Lic. Silvestre Aybar y Lic. Frank Marino Hernández, Miembros.

Artículo 2.- El Consejo de Administración de la Rosario Dominicana, S. A., y el Banco Central de la República Dominicana, pondrán a disposición de la Comisión Especial así designada todas las informaciones que esta requiera, así como la colaboración de las firmas de asesores y especialistas que les han asistido.

Artículo 3.- La Comisión Especial mantendrá permanentemente informado al Poder Ejecutivo y a la Junta Monetaria, de los avances y necesidades para la más pronta conclusión del proceso de selección del socio inversionista estratégico, a través del Gobernador del Banco Central y del Secretario Técnico de la Presidencia.

Artículo 4.- La Comisión Especial queda investida de todos los poderes necesarios para hacer concluir en el menor tiempo posible la selección del socio inversionista estratégico del Estado en el proyecto de explotación de los yacimientos sulfurados propiedad de la Rosario Dominicana, S. A.

Artículo 5.- La Comisión Especial creada por el presente decreto quedará disuelta, sin necesidad de ninguna otra formalidad o disposición, cuando se haya concluido el contrato de asociación entre el Estado Dominicano, a través de la Rosario Dominicana, S.

A., y la empresa seleccionada como socio inversionista estratégico en el proceso de licitación en curso.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 295-98 que concede el beneficio del indulto a varios condenados por los tribunales de la República.

(G. O. No. 9996, del 15 de agosto de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 295-98

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Inciso 27 del Artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de sus respectivas penas pendientes de cumplir, con efectividad al 16 de agosto de 1998, a los siguientes condenados por los tribunales de la República.

CARCEL MODELO DE NAJAYO:

Yesid Correa Sarmiento, Félix Eugenio Bueno Fabián, Ramón Antonio Pineda Cepín, Raúl Anthony Negrón, Maritza Henríquez Carmona, Héctor Hilario Martínez García, Altagracia Núñez Rojas, Cecilia Pérez Figueroa, Doris Ann Royal, Karina Cabrera Martínez, María Altagracia Gómez Félix, Maritza Rodríguez Pérez, Vicente Santiago Luciano, Recelly Duran García, Jesús Francisco Sánchez Núñez, Arcadio García Lara, José Manuel Pérez Vélez, Manuel Infante Vargas, Silverio Figueroa Lugo, Pedro Antonio Guzmán Pérez, Milagros García Pérez, Rafael Emilio García, Máximo González Rodríguez, Domingo Antonio González Hurtado, Onel Figao, Samuel Antonio Ruiz